

LIMITES DE DOSIS LEGALMENTE ESTABLECIDOS	
TRABAJADORES EXPUESTOS	
LIMITE DE DOSIS EFECTIVA	
PERIODO DE CINCO AÑOS CONSECUTIVOS	100 mSv
EN CUALQUIER AÑO OFICIAL	50 mSv
LIMITE DE DOSIS EQUIVALENTE POR AÑO OFICIAL	
CRISTALINO	150 mSv
PIEL	500 mSv
MANOS, ANTEBRAZOS, PIES Y TOBILLOS	500 mSv
PROTECCIÓN ESPECIAL DURANTE EL EMBARAZO	
<p>Tan pronto como una mujer embarazada comunique su estado al titular de la práctica, la protección del feto deberá ser comparable a la de los miembros del público. Por ello, las condiciones de trabajo de la mujer embarazadas serán tales que la dosis equivalente al feto sea tan baja como sea razonablemente posible, de forma que sea improbable que dicha dosis exceda de 1 mSv, al menos desde la comunicación de su estado hasta el final del embarazo</p> <p>A efectos de seguimiento del límite de dosis al feto, se considera que dicho límite es equivalente a un valor de dosis de 2 mSv registrado en el dosímetro colocado en el abdomen</p>	
PERSONAS EN FORMACIÓN Y ESTUDIANTES	
Menores de 16 años	
Son miembros del público	
Entre 16 y 18 años	
LIMITE DE DOSIS EFECTIVA	
EN CUALQUIER AÑO OFICIAL	6 mSv
LIMITE DE DOSIS EQUIVALENTE POR AÑO OFICIAL	
CRISTALINO	50 mSv
PIEL	150 mSv
MANOS, ANTEBRAZOS, PIES Y TOBILLOS	150 mSv
Mayores de 18 años	
Límites iguales a los trabajadores expuestos	
MIEMBROS DEL PUBLICO	
LIMITE DE DOSIS EFECTIVA	
EN CUALQUIER AÑO OFICIAL	1 mSv
LIMITE DE DOSIS EQUIVALENTE POR AÑO OFICIAL	
CRISTALINO	15 mSv
PIEL	50 mSv
MANOS, ANTEBRAZOS, PIES Y TOBILLOS	50 mSv